

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE OBRAS PARA EL “CIERRE DE ACCESOS PELIGROSOS AL EXTERIOR DE LABORES SUBTERRÁNEAS ABANDONADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SANTA EUFEMIA Y EL VISO (CÓRDOBA).” (CONTR.: 2023/870382)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^o. / D^a. Agustín López Ortiz**, en su calidad de Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Córdoba.

De otra parte, **D^o. Francisco Varo Martín**, con D.N.I. 74907722B, actuando en nombre y representación de **MAVAR OBRAS Y SERVICIOS S.L.**, con N.I.F. B-92672393, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga D. José Ramón Recatalá Molés, mediante escritura de fecha 7 de noviembre de 2012, bajo el n^o 3.485 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Córdoba con fecha 19 de diciembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del *Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Córdoba* de fecha 4 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Los anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba con fecha 19 de octubre de 2023 (Informe n.ºSJP-CO 2023/114).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía , con fecha 3 de noviembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 8 de noviembre de 2023, por importe de cuarenta y siete mil treinta y cinco euros con treinta y un céntimos (47.035,31 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de noviembre de 2023.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato :



AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		15/03/2024 09:31:07	PÁGINA: 1 / 7
FRANCISCO VARO MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzhINDg1NWE0YWNIINjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba, de fecha 20 de febrero de 2024, a la empresa MAVAR OBRAS Y SERVICIO S.L. (B-92672393).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 01 de marzo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Francisco Varo Martín, en nombre y representación de MAVAR OBRAS Y SERVICIOS S.L. se compromete a la realización del contrato “CIERRE DE ACCESOS PELIGROSOS AL EXTERIOR DE LABORES MINERAS SUBTERRÁNEAS ABANDONADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SANTA EUFEMIA Y EL VISO (CÓRDOBA)” (CONTR.: 2023/870382), de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial y de Minas D. JOSÉ ANGEL MESA FERNÁNDEZ, aprobado por Resolución del Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Córdoba en fecha 22 de septiembre de 2023 lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1) Ampliar el plazo total de garantía mínimo de un año establecido en el PCAP a un total de dos años.

2) Reducción en 30 días del plazo máximo de ejecución establecido en el PCAP.

- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:

“La contratista habrá de emplear al menos a una persona trabajadora a jornada completa para la ejecución del contrato, durante el periodo comprendido entre el inicio de la obra y su última certificación, de entre los siguientes COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres desempleadas
- Personas paradas de muy larga duración, es decir, aquellos demandantes que superen un periodo de antigüedad en la demanda de empleo de veinticuatro meses
- Personas demandantes de empleo mayores de 45 años
- Personas con discapacidad

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		15/03/2024 09:31:07	PÁGINA: 2 / 7
FRANCISCO VARO MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzhINDg1NWE0YWNINjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Personas demandantes de empleo en riesgo de exclusión según se determina en el Decreto 85/2003, de 1 de Abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (art. 3.3) La entidad que resulte adjudicataria se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación en cualquier momento de la ejecución del contrato en que sea requerido al efecto.

El cumplimiento se acreditará mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, así como de la documentación que acredite la pertenencia a los colectivos anteriormente mencionados, expedida por la administración competente.”

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (38.777,77 Euros), IVA excluido, siendo el importe del IVA (21%) de OCHOMIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (8.143,33 Euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (46.921,10 Euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE (€)
2024	2000020463 G/73B/66000/14 01 2023000848	38.777,77	8.143,33	46.921,10

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no sujeta a revisión de precios².

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 3 meses, contados desde la comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 10 días fijado en el Anexo I-apartado 12, contados desde la fecha de formalización del presente contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo³

MAVAR OBRAS Y SERVICIOS S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo

² En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

³ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		15/03/2024 09:31:07	PÁGINA: 3 / 7
FRANCISCO VARO MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzhINDg1NWE0YWNINjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que MAVAR OBRAS Y SERVICIOS S.L. haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, en el caso de que se hubiese constituido.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		15/03/2024 09:31:07	PÁGINA: 4 / 7
FRANCISCO VARO MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzhINDg1NWE0YWNINjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- “La contratista habrá de emplear al menos a una persona trabajadora a jornada completa para la ejecución del contrato, durante el periodo comprendido entre el inicio de la obra y su última certificación, de entre los siguientes COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres desempleadas
- Personas paradas de muy larga duración, es decir, aquellos demandantes que superen un periodo de antigüedad en la demanda de empleo de veinticuatro meses
- Personas demandantes de empleo mayores de 45 años
- Personas con discapacidad
- Personas demandantes de empleo en riesgo de exclusión según se determina en el Decreto 85/2003, de 1 de Abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (art. 3.3)

La entidad que resulte adjudicataria se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación en cualquier momento de la ejecución del contrato en que sea requerido al efecto.

El cumplimiento se acreditará mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, así como de la documentación que acredite la pertenencia a los colectivos anteriormente mencionados, expedida por la administración competente.”

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		15/03/2024 09:31:07	PÁGINA: 5 / 7
FRANCISCO VARO MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzhINDg1NWE0YWNNINjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁵.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar⁶.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁵ Indicar en el caso de contratos de obras

⁶ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		15/03/2024 09:31:07	PÁGINA: 6 / 7
FRANCISCO VARO MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzhINDg1NWE0YWNINjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

MAVAR OBRAS Y SERVICIOS S.L.
(El representante legal)

El Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba

Fdo.: Francisco Varo Martín

Fdo.: Agustín López Ortiz



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		15/03/2024 09:31:07	PÁGINA: 7 / 7
FRANCISCO VARO MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzhINDg1NWE0YWNINjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	